



**Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria del
Comité de Transparencia de la Fiscalía Especializada en
Combate a la Corrupción.**

ACTA FECC-CT-SE/07/2021.

En Guadalajara, Jalisco, siendo las 13:00 trece horas del día 14 catorce de abril de 2021 dos mil veintiuno, en uso de la voz, el Presidente del Comité de Transparencia, Mtro. Gerardo Ignacio de la Cruz Tovar, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Jalisco, da inicio a la **Séptima Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia, con el fin de resolver sobre la procedencia del ejercicio del derecho ARCO, de conformidad con lo establecido en los artículos 59, punto 1, 60, puntos 1 y 2, y 87, punto 1, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; para lo cual, se da lectura al siguiente orden del día:-----

1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum;
2. Lectura y aprobación del orden del día;
3. Resolver sobre la procedencia del ejercicio del derecho ARCO, pretendido dentro del expediente **FECC-ARCO-007-2021** y su similar **FECC-ARCO-008-2021**;
4. Acuerdos;
5. Cierre de sesión y firma del acta.

Antes de dar inicio al desahogo de la sesión, se pone a consideración de los presentes el orden del día para su aprobación; mismo que se APRUEBA POR UNANIMIDAD. -----

Una vez cumplimentado lo anterior, en virtud de que se encuentra presente el Mtro. Gerardo Ignacio de la Cruz Tovar, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, en su carácter de Presidente de este Comité de Transparencia, la Mtra. Norma Araceli Espinosa Limón, Directora de Planeación, Administración y Finanzas, con el carácter de Integrante del Comité de Transparencia, y la Mtra. Margarita Ramírez Esparza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretario del Comité de Transparencia, se declara **QUORUM LEGAL**, para llevar a cabo la presente sesión. -----

Toda vez que se cumple con el quórum que alude el artículo 29, punto 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se declara formalmente instaurado el Comité de Transparencia, tomando validez los resolutivos que se tomen. -----

Acto seguido, en uso de la voz, el Presidente del Comité de Transparencia desahoga el punto número 3 del orden del día, dando cuenta a los integrantes del Comité de Transparencia, de las siguientes solicitudes de ejercicio de derechos ARCO: -----

Expediente: **FECC-ARCO-007-2021**.
Folio: **02472721**.
Fecha de recepción: **24 de marzo de 2021**.



Fecha de admisión de la solicitud: **24 de marzo de 2021.**

Derecho a ejercer: **Acceso.**

Información solicitada:

"1. Que me den acceso a los datos personales del suscrito que se encuentren en tratamiento.

2. Me informan sobre la existencia de procedimientos de investigación en que el suscrito forme parte como presunto responsable, respecto del periodo comprendido del 01 de enero de 2010 a la fecha de presentación de esta solicitud.

3. Me informen sobre la existencia de juicios en los que el suscrito sea parte, ya como actor, ya como demandado, respecto del periodo comprendido del 01 de enero de 2010 a la fecha de presentación de esta solicitud. Precizando la etapa procesal en la que se encuentre cada juicio." (sic).

Expediente: **FECC-ARCO-008-2021.**

Folio: **02481721.**

Fecha de recepción: **24 de marzo de 2021.**

Fecha de admisión de la solicitud: **24 de marzo de 2021.**

Derecho a ejercer: **Acceso.**

Información solicitada:

"1. Que me den acceso a los datos personales del suscrito que se encuentren en tratamiento.

2. Me informen sobre la existencia de procedimientos de investigación en que el suscrito forma parte como presunto responsable, respecto del periodo comprendido del 1 de Enero del 2010 a la fecha de presentación de esta solicitud.

3. Me informen sobre la existencia de juicios en los que el suscrito sea parte, ya como actor, ya como demandado, respecto del periodo comprendido del 1 de Enero del 2010 a la fecha de presentación de esta solicitud. Precizando la etapa procesal en la que se encuentre cada juicio." (sic).

Al respecto, es necesario realizar el análisis correspondiente para cada una de ellas, en torno a la procedencia del derecho ARCO a ejercer, propiamente el de **ACCESO** a datos personales en posesión de esta Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción. -----

En mérito de lo anterior, este Comité de Transparencia hace constar que, del minucioso análisis practicado a los registros y actuaciones que conforman el expediente que nos ocupa, se desprende lo siguiente: -----

1.- Que las solicitudes que dieron origen al procedimiento de ejercicio de derechos ARCO fueron presentadas como solicitudes de acceso a la información pública. ---

2.- Que, al satisfacer los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, fueron **reconducidas** en términos de lo dispuesto por el artículo 56, punto 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y **admitidas** en tiempo y



forma, de acuerdo con lo señalado en el numeral 53, punto 1, del mismo ordenamiento legal. -----

3.- Que con fecha **24 de marzo de 2021**, la Unidad de Transparencia requirió a la Dirección de Control de Procesos y Audiencias de las Agencias del Ministerio Público, para efecto de que realizara la búsqueda correspondiente e informara lo conducente; lo cual se llevó a cabo mediante oficios **FECC/UT/242/2021** y **FECC/UT/244/2021**, conforme el orden de los expedientes señalados anteriormente. -----

4.- Que con fecha **26 de marzo de 2021** se recibieron respuestas de la mencionada área, mediante oficios números **DCPA/204/2021**, **DCPA/205/2021**, respectivamente; por medio de los cuales informó del resultado de la exhaustiva búsqueda y revisión llevada a cabo en sus archivos. -----

5.- Que lo pretendido por los solicitantes se encuentra debidamente establecido como un derecho procesal consagrado a favor de toda persona imputada, de acuerdo con el artículo 113, del Código Nacional de Procedimientos Penales, relativo a los "**Derechos del Imputado**". -----

6.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º, punto 1, de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco, y tomando en consideración lo señalado en el numeral 40, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el periodo comprendido del lunes 29 de marzo al viernes 09 de abril de 2021 fue considerado como periodo inhábil para este sujeto obligado, en virtud del Periodo Vacacional de Primavera 2021; lo cual fue notificado al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco mediante oficio número **FECC/UT/236/2021** de fecha 24 de marzo de 2021. -----

De lo anterior, el Comité de Transparencia considera innecesario someter a consideración de los solicitantes sobre las vías en las que pueden ejercer el acceso a la información pretendida, puesto que, indistintamente del procedimiento a elegir, deben presentarse ante el Agente del Ministerio Público con una identificación oficial vigente; por lo tanto, se estima que es factible el acceso a la información pretendida, consistente en los datos personales que posee este sujeto obligado responsable, siempre y cuando se demuestre de manera fehaciente su identidad y se satisfaga lo establecido en la fracción V, del artículo 113, del Código Nacional de Procedimientos Penales; lo cual dispone lo siguiente: -----

Código Nacional de Procedimientos Penales:

Artículo 113. Derechos del Imputado

El imputado tendrá los siguientes derechos:

...

- V. A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el Juez de control, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten, así como, en



su caso, el motivo de la privación de su libertad y el servidor público que la ordenó, exhibiéndosele, según corresponda, la orden emitida en su contra;

(Lo subrayado es propio).

En este orden, es indispensable que acudan personalmente ante esta Unidad de Transparencia para que, una vez que exhiba una identificación oficial vigente, con fotografía, sea canalizado ante el Agente del Ministerio Público que corresponda y/o se le brinde el acceso al documento que responda en torno a lo solicitado; con la finalidad de que, con las formalidades de ley correspondientes, se le informe sobre la existencia o inexistencia de procedimientos integrados por la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, en los que tengan el carácter de imputados. -----

Sirva invocar el **Criterio 01-18**, sustentado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en materia de protección de datos personales, en el cual señala que es improcedente la entrega de datos personales a través de medios electrónicos sin que los sujetos obligados hayan corroborado la identidad previamente. Lo anterior de acuerdo con lo siguiente: -----

Entrega de datos personales a través de medios electrónicos. La entrega de datos personales a través del portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, correo electrónico o cualquier otro medio similar resulta improcedente, sin que los sujetos obligados hayan corroborado previamente la identidad del titular.

Como consecuencia, se propone resolver en sentido **PROCEDENTE** el **acceso** a los datos personales pretendidos, conforme con lo establecido en el artículo 60, punto 1, de la Ley especial en la materia; para lo cual, se somete a votación de los integrantes del Comité de Transparencia y se asienta el sentido de esta: -----

Nombre	Cargo	Sentido
Mtro. Gerardo Ignacio de la Cruz Tovar.	Presidente.	A favor
Mtra. Margarita Ramírez Esparza.	Secretario.	A favor
Mtra. Norma Araceli Espinosa Limón.	Integrante.	A favor

Por lo anterior, de acuerdo con lo establecido en los artículos 59, 60, 87 punto 1, fracción IX y 88, punto 1, fracción VIII, de la Ley de Protección de Datos de Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se: -----

RESUELVE

PRIMERO. Que es **PROCEDENTE** el ejercicio del derecho ARCO pretendido y, como consecuencia, se **aprueba** el **acceso** a la información pretendida, de acuerdo con lo establecido en la presente acta. -----



SEGUNDO. Que, a fin de cumplimentar lo anterior, es necesario que los titulares comparezcan ante la Unidad de Transparencia a fin de acreditar fehacientemente su identidad, para que sean canalizados ante el Agente del Ministerio Público correspondiente y/o se les haga entrega del informe del resultado de la búsqueda y revisión llevada a cabo en los archivos de este sujeto obligado. -----

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que gestione lo conducente y notifique al solicitante, respecto de los presentes resolutivos. -----

CUARTO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que publique la presente acta en el Portal de Transparencia de este sujeto obligado. -----

Desahogando el último punto del orden del día, el Presidente del Comité de Transparencia declara **CLAUSURADA** la **Séptima Sesión Extraordinaria**, siendo las 13:40 trece horas con cuarenta minutos del día 14 catorce de abril de 2021 dos mil veintiuno. -----

Hecho lo anterior la presente acta fue leída íntegramente por todos y cada uno de los participantes firmando al calce y margen para constancia. -----

**Integrantes del Comité de Transparencia de la
Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.**

Mtro. Gerardo Ignacio de la Cruz Tovar.
Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.
Presidente del Comité Transparencia.

Mtra. Margarita Ramírez Esparza.
Titular de la Unidad de Transparencia.
Secretaria del Comité de Transparencia.

Mtra. Norma Araceli Espinosa Limón.
Directora de Planeación, Administración y Finanzas.
Integrante del Comité de Transparencia.